

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

## UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO

Versión 001/julio 2021


*Confeccionado por:*

Pablo Hermo y Ailen Arana – Gerencia de Fiscalización del Transporte Automotor.

Claudia López, Carolina Ventieri, Romina Cuellas y Matias Reyes – Unidad de Control Psicofísico.

*Revisado por:*


Pedro Mario Toledo – Gerente de Fiscalización del Transporte Automotor

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO**  
**GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**  
**COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

**ÍNDICE**

<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>4</b>
<b>V.</b>	<b>DESTINATARIOS</b>	<b>4</b>
	<b>a. Internos</b>	<b>4</b>
	<b>b. Externos</b>	<b>4</b>
<b>VI.</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>5</b>
<b>VII.</b>	<b>CONTROL PSICOFÍSICO DE CONDUCTORES</b>	<b>5</b>
	<b>a. Indicación del control</b>	<b>5</b>
	<b>b. Verificación de identidad y vigencia de LiNTI</b>	<b>5</b>
	<b>c. Ingreso del examen</b>	<b>6</b>
	<b>d. Examen médico</b>	<b>6</b>
	<b>e. Examen psicológico</b>	<b>7</b>
	<b>f. Control de sustancias</b>	<b>8</b>
	<b>g. Control de alcoholemia</b>	<b>9</b>
	<b>h. Resolución</b>	<b>9</b>
<b>VIII.</b>	<b>RECONTROL</b>	<b>11</b>
	<b>a. Condiciones generales</b>	<b>11</b>
	<b>b. Recontrol alcoholemia</b>	<b>12</b>
	<b>c. Recontrol por sustancias</b>	<b>13</b>
<b>IX.</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS</b>	<b>13</b>
<b>X.</b>	<b>GLOSARIO</b>	<b>14</b>
<b>XI.</b>	<b>REGISTRO DE MODIFICACIONES</b>	<b>14</b>
<b>XII.</b>	<b>ANEXO I - PLANILLA</b>	<b>15</b>
<b>XIII.</b>	<b>ANEXO II - CERTIFICADO DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>16</b>

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

## I. ANTECEDENTES


Mediante Resolución C.N.R.T. N° 1 en enero del 2016, se instrumentó el programa piloto de la Unidad de Control Psicofísico, en adelante U.C.P., de Transporte Interurbano con asiento en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro. Este programa tenía como antecedente los operativos de control psicofísico del personal dedicado a la conducción profesional de transporte de pasajeros interurbano que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en adelante C.N.R.T., realizaba y que constituían una modalidad operativa de control in situ. Esto implicó, sin embargo, el desarrollo de diferentes investigaciones, adecuaciones procedimentales y actualización de herramientas de evaluación desde una perspectiva de salud integral considerando los riesgos y problemáticas propias del transporte en relación con el factor humano, el cual tiene una incidencia de más del 90% en los accidentes de tránsito.

Posteriormente, se amplió el alcance de dichos controles, lo cual representó cambios significativos en la visión del Organismo al integrar miradas o lecturas más plurales y multidisciplinarias que contemplaran riesgos asociados a la salud y la vulnerabilidad presente en la conducción profesional desde dimensiones no contempladas hasta el momento y una apertura a nuevas herramientas de diagnóstico que permitieran situar las problemáticas del sector en su contexto.

Debido a ello, se realizaron estudios focalizados, acciones de prevención, promoción y educación para la salud que resultaron innovadores para el sector. A raíz de esto, la U.C.P. se conformó como el instrumento idóneo de concientización, control y mejora continua para la prevención y tratamiento de aquellos factores de riesgos relacionados con el capital humano del transporte desde una perspectiva integral de salud.

De este modo, el dispositivo se transformó en una política pública de salud en la región al ser un medio propicio para el control de parámetros médicos y psicológicos que significaron un atendimento de los riesgos para la seguridad del transporte a partir de herramientas validadas y situadas en la preservación de la salud, la vida y la seguridad de los distintos actores afectados (conductores/as, pasajeros/ras y terceros/as no transportados/as).

Producto de los avances en seguridad y salud vial que logró implementar el dispositivo, al año siguiente de la instrumentación del programa piloto, el mismo se federalizó abarcando toda la República Argentina mediante la instalación de Unidades de Control

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

Psicofísico Regionales. Esto implicó un abordaje integral de adecuación logística que involucró: capacitación del personal profesional, diagnósticos situacionales según contextos, apertura de canales de comunicación y trabajo en red con las distintas delegaciones. La labor desempeñada conllevó el aumento de la cantidad de conductores evaluados y una consolidación federal del enfoque de prevención, promoción y educación de la salud que permitió resolver, controlar y abordar distintas problemáticas invisibilizadas históricamente en muchas regiones del país.

De conformidad con las Acciones previstas en el Anexo II de la Decisión Administrativa C.N.R.T. N° 832/2019, es responsabilidad de la Gerencia de Fiscalización del Transporte Automotor coordinar las acciones desarrolladas por las Unidades de Control Psicofísico a nivel nacional vinculadas al transporte automotor, en el marco de su competencia.

## **II. OBJETO**


El objeto primordial reside en la protección a los usuarios y la mejora de la seguridad del sistema de transporte y prevención de accidentes, contribuyendo, asimismo, a la promoción de la salud.

Consideramos que estos controles contribuirán, además, al abordaje en el marco del estudio de riesgos psicosociales y laborales que lleva a cabo la U.C.P. con el objeto de analizar líneas de acción tendientes a trabajar en la prevención y seguridad en el transporte.

Es importante que profesionales, fiscalizadores y coordinadores asuman plenamente la responsabilidad que el acto implica. Este manual de procedimiento tiene por objeto describir el proceso administrativo, médico y psicológico que debe realizarse para cumplir con las pautas formales establecidas para los controles en las U.C.P.

## **III. ALCANCE**

Por lo tanto, el alcance de las U.C.P. es, por un lado, la evaluación de las condiciones necesarias para la conducción profesional y de los factores de riesgos involucrados,

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

mediante acciones de control, prevención y promoción que contribuyan a la salud de los conductores, y por otro lado, es un dispositivo en constante crecimiento y desarrollo orientado al análisis, estudio e innovación interdisciplinaria de aquellos factores humanos que deben ser atendidos desde una mirada integral y contextualizada para una mejora eficaz y eficiente de la calidad y seguridad del transporte.

Según lo establece la Resolución C.N.R.T. N° 1352 del 12 de diciembre de 2016, la instalación de la U.C.P. en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, en adelante ETOR, permite el control diario de conductores seleccionados de forma aleatoria. Los controles de los parámetros médicos y psicológicos, se efectuarán previo al inicio del viaje al personal de conducción de transporte interurbano con destino a otros puntos geográficos.

#### **IV.    NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable en el marco de la Unidad de Control Psicofísico comprende:

- Resolución C.N.R.T. N° 1/2016
- Resolución C.N.R.T. N° 1352/2016
- Resolución C.N.R.T. N° 28/2016 modificada por Disposición C.N.R.T. N° 1028/2017
- Decisión Administrativa C.N.R.T. N° 832/2019


#### **V.     DESTINATARIOS**

##### **a.    Internos**

- Personal de Unidad de Control Psicofísico
- Cuerpo de Fiscalizadores

##### **b.    Externos**

- Personal de Conducción de servicios interurbanos

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

## VI. RESPONSABLES

- Coordinadores
- Personal de Unidad de Control Psicofísico
- Cuerpo de Fiscalizadores

## VII. CONTROL PSICOFÍSICO DE CONDUCTORES

### a. Indicación del control


Cuando la unidad se presenta en plataforma para dar inicio a un servicio público interurbano, el personal del Cuerpo de Fiscalizadores indicará verbalmente al personal de conducción que debe presentarse en la Unidad de Control Psicofísico y lo dejará asentado en la PDA en la sección “Observaciones”, a fin de realizar el control correspondiente. El personal de Fiscalización comunicará al personal de conducción:

1. Que deberá portar lentes o anteojos en caso de estar indicado en su respectiva Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional, en adelante LiNTI;
2. Documento Único;
3. Licencia de conducir
4. Registrará el Operador de Transporte, el servicio y el dominio de la unidad en su dispositivo electrónico de fiscalización, llamado en adelante PDA (Personal Digital Assistant).
5. El tiempo estimado de control.

### b. Verificación de identidad y vigencia de LiNTI

El personal profesional de la salud de la U.C.P. constata la identidad del personal de conducción con el Documento Único y/o licencia de conducir. Verifica en el sistema U.C.P. (<https://controlesucp.cnrt.gob.ar/>)<sup>1</sup> la vigencia de la LiNTI, y corrobora que porte los lentes o anteojos en caso de que se encuentren indicados.

<sup>1</sup> Sistema desarrollado por la Gerencia de Servicios de Tecnología de la Información.

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

### c. Ingreso del examen


El personal profesional de la salud de U.C.P. ingresa el examen en el sistema U.C.P.<sup>2</sup>, completando todos los campos requeridos, y actualizando los datos en caso de ser necesario. Posteriormente, se procede a iniciar el examen correspondiente.

### d. Examen Médico

El personal médico procederá a realizar la anamnesis y los controles médicos correspondientes y/o implementación de todo otro procedimiento a considerar por el profesional. Registra los datos resultantes del control en el sistema U.C.P.:

- Agudeza visual: de ambos ojos igual o mayor a 14 décimas, no se aceptará la visión monocular.
- Altura y peso: determinación del Índice de Masa Corporal (IMC).
  - Índice de Masa Corporal (IMC): se establece como parámetro referencial Obesidad de clase II, a fin de realizar las ampliaciones en el examen para la pesquisa de apneas de sueño y otros riesgos asociados, como diabetes. En todos los casos el IMC se evaluará en conjunto con otros factores de riesgo.
- Frecuencia cardíaca: se establece como parámetro referencial un resultado entre 50 y 100 pulsaciones por minuto.
- Control de tensión arterial: se establece como parámetro referencial un resultado hasta 90 de mínima y 150 de máxima.
- Oximetría: se establece como parámetro referencial una saturación de O<sub>2</sub> en sangre:  $\geq 90\%$
- Glucotest: como condición aleatoria, se establece como parámetro en una persona no diabética hasta 150 mg/dl y diabética hasta 200 mg/dl.
- Cualquier otro resultado que surja de los controles que se dispongan en su oportunidad.

<sup>2</sup> En caso que el sistema U.C.P. no funcione, por inconvenientes con internet, se procede a registrar el control psicofísico en una planilla papel que refleja idénticos campos que el sistema, la cual se adjunta como Anexo I a este manual, para luego proceder a registrarlo por tal sistema una vez que se reactive la conexión.

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

- Todo hallazgo médico relevante que resulte del examen.
- Si hubiera una encuesta y/o estudio en curso completar los datos de interés.

*Los parámetros son referenciales, y podrán ser ampliados y/o modificados como resultado de estudios, investigaciones o nuevas baremaciones que la C.N.R.T. realice por sí o por terceros, y también en atención a recomendaciones de organizaciones de salud nacionales y/o internacionales.*

De acuerdo a los resultados del examen emite el dictamen de su área registrándolo en el sistema U.C.P. con su firma electrónica:


- **Sin indicadores de riesgo:** Registra esta condición cuando no se observen, al momento del control, indicadores médicos que pudieran constituir un riesgo para la salud del conductor y/o la seguridad de transportados y terceros no transportados.
- **Suspensión preventiva de la LiNTI:** Registra esta condición ante la presencia, al momento del control, de indicadores médicos que pudieran constituir un riesgo para la salud del conductor y/o la seguridad de transportados y terceros no transportados. Registra la actuación médica indicando las medidas preventivas e indicaciones pertinentes con reserva en el diagnóstico presuntivo.

#### **e. Examen Psicológico**

El profesional de psicología procederá a realizar la entrevista y la evaluación psicológica y/o implementación de todo otro procedimiento a considerar por el profesional. Registra los datos resultantes del control en el sistema U.C.P.:

- Datos de la entrevista psicológica
- Resultado del test administrado, entre los cuales se pueden considerar:
  - Test Stroop con los siguientes puntos de corte:  
P: 81 C: 55 PC: 30 INTERF: -8  
Se considerará un indicador significativo los puntajes por debajo de estos cortes.
  - CFL: en relación al Cuestionario de Fatiga Laboral (CFL) el resultado de Riesgo Alto es un indicador significativo. El Riesgo Medio se evaluará en



	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

función de los otros resultados de la evaluación psicológica.

- Observables significativos de la conducta verbal y no verbal
- Todo dato y/o hallazgo relevante que resulte del control.
- Si hubiera una encuesta y/o estudio en curso completar los datos de interés.


*Los parámetros son referenciales, y podrán ser ampliados y/o modificados como resultado de estudios, investigaciones o nuevas baremaciones que la C.N.R.T. realice por sí o por terceros, y también en atención a recomendaciones de organizaciones de salud nacionales y/o internacionales.*

De acuerdo a los resultados del control emite el dictamen de su área registrándolo en el sistema U.C.P. con su firma electrónica:

- **Sin indicadores de riesgo:** Indica esta condición cuando no se observen, al momento del control, indicadores psicológicos que pudieran constituir un riesgo para la salud del conductor y/o la seguridad de transportados y terceros no transportados.
- **Suspensión preventiva de la LiNTI:** Indica esta condición ante la presencia, al momento del control, de indicadores psicológicos que pudieran constituir un riesgo para la salud del conductor y/o la seguridad de transportados y terceros no transportados. Registra la actuación psicológica indicando las medidas preventivas e indicaciones pertinentes con reserva en el diagnóstico presuntivo.

#### **f. Control de sustancias**

- Cuando del examen médico y/o de la evaluación psicológica se estime la presunción de consumo problemático, el personal médico procederá a realizar el test de sustancias psicoactivas.
- En el caso de que se obtenga un resultado positivo para cualquiera de las determinaciones, se procederá a efectuar un segundo test.
- El resultado negativo del segundo test será determinante.
- En el caso de obtener nuevamente un resultado positivo, se procederá a la suspensión preventiva de la LiNTI registrando los resultados en el sistema U.C.P.

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

y el personal de U.C.P. dará aviso verbalmente al personal de Fiscalización para que se aplique la medida preventiva conforme al procedimiento de fiscalización. No obstante, podrá solicitar los exámenes que considere pertinentes. Le notificará al personal de conducción de forma verbal el resultado y, a su vez, se le entregará sólo al personal de conducción el Certificado de Control Psicofísico en formato papel con los datos del conductor, observaciones, indicaciones y lugar/fecha/ horario de recontrol.

- Asimismo, de efectuarse un recontrol ante la presencia de indicadores, se realizará la evaluación psicológica y el examen médico.


#### **g. Control de Alcholemla**

El personal de U.C.P. informa el procedimiento al personal de conducción, según las indicaciones técnicas del alcoholímetro a utilizar.

- Si el resultado es negativo (valor 0 ‰ BAC (g/L) procede a realizar el dictamen final.
- Si el resultado es positivo (superior a 0 ‰ BAC (g/L) repite la prueba.
- El resultado del último test será determinante; si el mismo es negativo concluye con el control y, en caso de ser positivo, se procederá a la suspensión preventiva de la LiNTI registrando los resultados obtenidos en el sistema U.C.P. Se procederá a la suspensión preventiva de la LiNTI. y el personal de U.C.P. dará aviso verbalmente al personal de Fiscalización para que se aplique la medida preventiva conforme al procedimiento de fiscalización. Le notificará al personal de conducción de forma verbal el resultado y, a su vez, se le entregará sólo al personal de conducción el Certificado de Control Psicofísico en formato papel con los datos del conductor, observaciones, indicaciones y lugar/fecha/ horario de recontrol.

#### **h. Resolución**

Completado el examen médico y/o evaluación psicológica, y el control de alcholemla, el último profesional de la salud interviniente en el control registrará en el sistema U.C.P. el dictamen final de acuerdo a los dictámenes de cada área:


	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

- **Sin indicadores de riesgo:** Se registra esta condición cuando los dictámenes de cada área indican “Sin indicadores de riesgo”.
- **Suspensión preventiva:** Se registra esta condición cuando uno o ambos dictámenes de área indique “Suspensión preventiva”. En dicho caso el personal de U.C.P. comunica verbalmente al conductor que se procederá a la suspensión preventiva de la LiNTI y, a su vez, se le entregará sólo al personal de conducción el Certificado de Control Psicofísico en formato papel con los datos del conductor, observaciones, indicaciones y lugar/fecha/ horario de recontrol. Asimismo, dará aviso verbalmente al personal de Fiscalización para que se aplique la medida preventiva conforme al procedimiento de fiscalización. No obstante, indicará al personal de conducción las causas médicas y/o psicológicas que suscitaron tal condición y lo orienta con las recomendaciones pertinentes a los indicadores de riesgo observados.

***La totalidad de los resultados y recomendaciones se registran en el sistema de U.C.P. a los fines de quedar en resguardo los datos del personal de conducción de su control ingresado en el sistema.***

En caso de Suspensión Preventiva indicará:

- **Reasignación del personal de conducción:** El personal de conducción se notifica verbalmente que quedará desafectado y se inhabilita su LiNTI mediante el sistema U.C.P. al seleccionar la opción “Retención” en la sección del “dictamen final”. Una vez que la empresa es notificada por el personal de conducción al momento de su desafectación de la medida preventiva aplicada, el operador de transporte deberá reasignar un conductor para la continuación del servicio, el cual deberá realizarse los respectivos controles en U.C.P. con el fin de evaluar su condición antes de efectuar el reemplazo.
- **Recontrol:** ante la presencia de indicadores de riesgos factibles de remisión durante el término que dure la suspensión preventiva, el personal de conducción podrá solicitar un recontrol mediante el correo electrónico ***U.C.P.@C.N.R.T..gob.ar*** a los fines de realizarse un nuevo control.

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

*Cuando se aplique una medida preventiva al personal de conducción, la Autoridad de Aplicación notificará fehacientemente a la empresa empleadora mediante el correo electrónico [ucp@cnrt.gob.ar](mailto:ucp@cnrt.gob.ar) de tal situación.*

## VIII. RECONTROL

### a. Condiciones generales


El personal de U.C.P. que haya procedido a efectuar el dictamen final, registrará en el sistema U.C.P. la solicitud de recontrol, indicando fecha y lugar. Completará la constancia que certifica su actuación establecida para tales efectos indicando la fecha y hora del recontrol, la condición y las medidas preventivas que constan en la resolución del dictamen final anterior u original de control, con reserva en la información del área de salud y de las causas médicas y/o psicológicas que motivaron la suspensión. Comunicará verbalmente al conductor las recomendaciones e indicaciones pertinentes y le informará sobre las condiciones en que debe presentarse para el recontrol psicofísico. Se le entregará sólo al personal de conducción el Certificado de Control Psicofísico en formato papel con los datos del conductor, observaciones, indicaciones y lugar/fecha/horario de recontrol.

El personal de U.C.P. que detectare indicadores de riesgo en el examen anterior u original de control, realizará el recontrol indicado llevando adelante el examen correspondiente, revisando estudios, análisis e informes de interconsultas si hubieran sido requeridos.

Si en el recontrol, no se continuaran observando los indicadores de riesgo, se procede a revocar la medida preventiva aplicada al personal de conducción modificando su condición en el sistema de U.C.P., caso contrario, se podrá disponer un nuevo recontrol a los mismos fines y efectos, conforme a los resultados arribados en el control.

El personal de U.C.P. podrá sugerir la fecha para el primer recontrol.

Asimismo, con el fin de salvaguardar los derechos del personal de conducción, se le otorga la posibilidad de solicitar una reconsideración de su condición, con anterioridad a la fecha sugerida para el primer recontrol establecido por el personal de U.C.P. Dicha

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

solicitud deberá efectuarse mediante el correo electrónico destinado a tales fines: [ucp@cnrt.gob.ar](mailto:ucp@cnrt.gob.ar) y la Autoridad de Aplicación dispondrá fecha y lugar de realización del recontrol mediante dicho correo electrónico. La reconsideración solicitada y su posterior resolución implica que queda agotada la instancia de la misma.

En el caso de considerarse un segundo recontrol u otros con posterioridad, para efectuar la solicitud por parte del personal de conducción deberá mediar un plazo no inferior a quince (15) días corridos<sup>3</sup> entre cada uno de ellos, el cual podrá ser reducido a solicitud del profesional de salud.

En caso de que continúe vigente el examen psicofísico requerido para la LiNTI, el personal de U.C.P. deberá considerar un recontrol conforme los indicadores observados en el anterior control a los fines de evaluar nuevamente su condición, y se procederá a continuar con el procedimiento habitual de U.C.P.

Por el contrario, si opera el vencimiento del examen psicofísico requerido para la LiNTI, finalizará la aplicación de la medida preventiva.

#### **b. Recontrol por alcoholemia**

El personal de U.C.P. realizará el recontrol luego del plazo de 90 (días) corridos, indicado para tales circunstancias conforme Resolución C.N.R.T. N° 28/2016 modificada por Disposición C.N.R.T. N° 1028/2017. Cumplido el plazo, se podrá realizar el respectivo recontrol llevando adelante el control integral correspondiente, revisando estudios, análisis e informes de interconsultas si hubieran sido requeridos.


El personal de conducción no podrá solicitar una reconsideración de su condición cuando el test de alcoholemia resultare positivo debido a que se contemplará el plazo previsto.

En caso de que continúe vigente el examen psicofísico requerido para la LiNTI, luego de transcurrido el mencionado plazo, el personal de U.C.P. deberá considerar un recontrol según los indicadores observados en el anterior control, a los fines de evaluar nuevamente su condición, y se procederá a continuar con el procedimiento de U.C.P. descripto en el presente Manual.

Por el contrario, si opera el vencimiento del examen psicofísico requerido para la LiNTI

---

<sup>3</sup> El plazo estipulado se sustenta a los fines de salvaguardar los derechos del conductor – Resolución ST 444/1999 Anexo I, Artículo 22

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

la aplicación de la medida preventiva finalizará, luego de transcurrido el plazo aplicado en la medida preventiva.

### **c. Recontrol por sustancias**

El personal de U.C.P. podrá considerar un recontrol según los indicadores observados en el anterior control, a los fines de solicitar los exámenes que considere pertinentes. En el caso de que persista su condición, se aplicará la medida preventiva con plazo de 90 (días) corridos conforme Resolución C.N.R.T. N° 28/2016 modificada por Disposición C.N.R.T. N° 1028/2017. Cumplido el plazo, se podrá realizar el respectivo recontrol llevando adelante el control integral correspondiente, revisando estudios, análisis e informes de interconsultas si hubieran sido requeridos.

El personal de conducción no podrá solicitar una reconsideración de su condición cuando el test de sustancias resultare positivo debido a que se contemplarán los plazos establecidos.


En caso de que continúe vigente el examen psicofísico requerido para la LiNTI, luego de transcurrido el plazo previsto, el personal de U.C.P. deberá considerar un recontrol a los fines de evaluar nuevamente su condición, y se procederá a continuar con el procedimiento de U.C.P. descrito en el presente Manual.

Por el contrario, si opera el vencimiento del examen psicofísico requerido para la LiNTI la aplicación de la medida preventiva finalizará, luego de transcurrido el plazo previsto.

## **IX. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

El personal de U.C.P. realizará las intervenciones de promoción y prevención pertinentes en cada caso en particular, como aquellas acciones que se definan en el marco de programas específicos relativos a la salud de los conductores y a la salud vial en general, desarrollando e implementando campañas de prevención y promoción de la salud acorde a las problemáticas y necesidades particulares de esta población, estudios poblacionales, promoción de hábitos saludables y reducción de factores de riesgo para la salud del conductor y la seguridad de terceros involucrados, entre otras acciones.

Con motivo de ello, podrán realizar las recomendaciones pertinentes mediante folletería

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MP- GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

o de forma verbal, comunicándole al personal de conducción las indicaciones que correspondan en el marco de la promoción de la salud y prevención de riesgos.

**EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEROGA LAS VERSIONES ANTERIORES. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN ESTE MANUAL QUEDA RESERVADA A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN O EN QUIEN ESTA DELEGUE DICHA FACULTAD.**

## **X. GLOSARIO**

**C.N.R.T.** - Comisión Nacional de Regulación del Transporte

**U.C.P.** – Unidad de Control Psicofísico

**LiNTI** – Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional

**P.D.A.** – Personal Digital Assistant


**I.M.C.** - Índice de Masa Corporal

**C.F.L.** - Cuestionario de Fatiga Laboral

**SISTEMA U.C.P.** - <https://controlesucp.cnrt.gob.ar/>

## **XI. REGISTRO DE MODIFICACIONES**

<b>MODIFICACIONES</b>				
<b>Nº Ver.</b>	<b>Fecha Revisión</b>	<b>Motivo de la modificación</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>

	<b>UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO</b>		<b>CÓDIGO</b>	<b>MP-GFTA</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		<b>PÁGINAS</b>	<b>16</b>

## XII. ANEXO I – PLANILLA

FECHA: ____/____/____		UCP-LUGAR:		N° DE ORDEN:	
EMPRESA:		SALIDA <input type="checkbox"/> LLEGADA <input type="checkbox"/>		Horario de salida servicio:	
<b>1. CA / Control Administrativo: Admisión</b>					
Apellido/s y Nombre/s:				DNI:	
Sexo:		Vigencia LNH:		Prestador médico:	
Fecha de nacimiento:		Edad:		Teléfono:	
Mail del conductor:			Mail de la empresa:		
Recorrido actual:					
Alcolest realizado <input type="checkbox"/>	Graduación:	Sustancias psicoactivas <input type="checkbox"/>	Positivo <input type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/>	Sust:
Observaciones:					
Firma y sello del Administrativo:.....					
<b>2. CC / EXAMEN CLINICO</b>					
TA Min:	TA Max:	Pulso: .....	Semiología:	Peso:	Ait:
.....	.....	..... Min.			
Enfermedades crónicas		Diabetes:	HTA:	Obesidad:	Respiratoria:
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Detalle enfermedades crónicas:.....		Medicación regular:.....		Observaciones:.....	
Intervenciones quirúrgicas:.....		Internaciones recientes:.....		Antecedentes familiares de importancia:.....	
<b>3. SO / EXAMEN OFTALMOLÓGICO</b>					
Corrección SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Lentes de contacto SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Agudeza visual sin corrección	OI:	OD:	Agudeza visual con corrección	OI:	OD:
Observaciones:.....					
Retención de LNH <input type="checkbox"/>		Recomendación <input type="checkbox"/>		Sin modificación de aptitud <input type="checkbox"/>	
Motivo de retención	Alcoholemia positiva: <input type="checkbox"/>	Sustancia positiva: <input type="checkbox"/>	Clinica: <input type="checkbox"/>	HTA: <input type="checkbox"/>	Oftalmología: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>
Firma y sello de Médico:.....					
<small>Toda información procedente de la presente evaluación tiene carácter confidencial y está protegida por la Ley 26.629.</small>					
<b>4. PP / EXAMEN PSICOLÓGICO</b>					
Stroop	P=		C=		PC=
FDT	Et 1:	Error:	Et 2:	Error:	Et 3:
Estudios alcanzados	Primario Incompleto <input type="checkbox"/>	Primario completo <input type="checkbox"/>	Secundario Incompleto <input type="checkbox"/>	Secundario completo <input type="checkbox"/>	Terciario Incompleto <input type="checkbox"/>
	Recorrido realizado en el último servicio:		Hora de llegada:	Descanso SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Lugar de residencia:
Situaciones de estrés	Estrés/Preocupación SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Laboral SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Personal SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Familiar SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Varios	Accidentes en o fuera de servicio SI <input type="checkbox"/> N/M <input type="checkbox"/>	Tratamiento o consulta psicológica SI <input type="checkbox"/> N/M <input type="checkbox"/>	Sueño reparador SI <input type="checkbox"/> N/M <input type="checkbox"/>	Hoja de coca SI <input type="checkbox"/> N/M <input type="checkbox"/>	Alimentación saludable SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
					Realiza actividad física SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
					Otro: .....
<b>ESCALA CFL-1 SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></b>					
Hace cuánto tiempo terminó su último viaje.	1		2		3
.....	hasta 12 horas <input type="checkbox"/>		Entre 13 y 24 horas <input type="checkbox"/>		Más de 24 horas <input type="checkbox"/>
Cuántas horas seguidas durmió anoche.	1		2		3
.....	Hasta 6 horas <input type="checkbox"/>		Entre 6 y 7 <input type="checkbox"/>		8 o más <input type="checkbox"/>
Hace cuánto tiempo que no duerme en su casa.	1		2		3
.....	Más de 48 <input type="checkbox"/>		Entre 48 y 24 horas <input type="checkbox"/>		Hasta 24 horas <input type="checkbox"/>
Hace cuánto tiempo fue su último tranco.	1		2		3
.....	7 o más <input type="checkbox"/>		Entre 5 y 6 <input type="checkbox"/>		Hasta 5 <input type="checkbox"/>
Resultado total CFL	1		2		3
.....	Alto riesgo (4-8) <input type="checkbox"/>		Riesgo medio (7-8) <input type="checkbox"/>		Bajo riesgo (10-12) <input type="checkbox"/>
Retención de LNH <input type="checkbox"/>		Recomendación <input type="checkbox"/>		Sin modificación de aptitud <input type="checkbox"/>	
Observaciones:.....					







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Manual de Procedimientos Unidad de Control Psicofísico

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.